

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00371
DEMANDANTE: GIOVANNY ALFREDO FARFAN PASCAGAZA
DEMANDADO: JOSÉ CAMILO TORRES SALAZAR

Como quiera que la solicitud de terminación de proceso suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría **librense** las comunicaciones respectivas, incluyendo la del Parqueadero **LA PRINCIPAL S.A.S.** ubicado en el municipio de Tocancipa, para que se sirvan hacer entrega inmediata del vehículo con placa **TTO – 836** y demás característica que aparecen en el plenario al señor **JOSÉ CAMILO TORRES SALAZAR**, portador de la cédula número 2'989.594.

CUARTO: Por la actora y dentro del término de ejecutoria indicar si el comisorio número 038 de fecha 12 de diciembre de 2022, fue radicado ante el Juzgado Comisionado, de ser así, por secretaría oficiar a ese Despacho Judicial para que haga la devolución del comisorio aquí relacionado, en el estado en que se encuentra.

QUINTO: Requerir a la demandante para que de manera inmediata haga entrega del Título Valor – Letra de Cambio-, al demandado con la nota de cancelación. –artículo 116 del Código General del Proceso-.

SEXTO: En firme ésta providencia y cumplido lo anterior se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

**LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5304ae5573c2592e3cfaf7c69932c00eb16414753451c50ce58424d45f012e8a

Documento generado en 14/12/2022 05:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>